

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Modalidad 1 de la Normativa que regula el Programa de Acción Social en el ámbito de la Universidad Miguel Hernández.

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 6 de febrero de 2008, el Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Formando parte del mismo, como modalidad 1, los Anticipos Reintegrables;

Una vez cumplido el trámite de información a los representantes de los trabajadores, previsto en la normativa vigente, y consensuado el mismo en la reunión mantenida con la Mesa de Negociación en fecha 12 de diciembre de 2011;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de diciembre de 2011, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Modalidad 1 de la Normativa que regula el Programa de Acción Social en el ámbito de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación, informando de la misma al Consejo Social para su conocimiento:

DONDE DICE:

MODALIDAD 1, ANTICIPOS PERSONALES:

3.2 ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. (...)
2. El importe máximo a percibir por este concepto será de CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS), para las peticiones relativas a:
 - ✚ Reparación de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
 - ✚ Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios (Impuestos, Notaría y Registro).

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- Para Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP: 36 meses
- Para Grupo C2: 36 meses
- Para Grupo C1: 30 meses
- Para Grupos A2 y A1: 24 meses

3. El importe máximo a percibir por este concepto será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 EUROS), para las peticiones relativas a:
 - ✚ Adquisición de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
 - ✚ Supuestos relacionados con la Salud.
 - ✚ Gastos excepcionales en los que concurran situaciones de urgencia y de difícil previsión.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- - Para todos los grupos: 36 meses

DEBE DECIR:

MODALIDAD 1, ANTICIPOS PERSONALES:

3.2 ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. (...)
2. El importe máximo a percibir por este concepto será de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250 EUROS), para las peticiones relativas a:
 - ✚ Reparación de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
 - ✚ Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios (Impuestos, Notaría y Registro).
 - ✚ Adquisición de mobiliario para vivienda.
 - ✚ Rehabilitación de vivienda.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- Para Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP: 40 meses
 - Para Grupo C2: 40 meses
 - Para Grupo C1: 34 meses
 - Para Grupos A2 y A1: 28 meses
3. El importe máximo a percibir por este concepto será de OCHO MIL CIENTO VENTICINCO EUROS (8.125 EUROS), para las peticiones relativas a:

SECRETARIA GENERAL

- ✚ Adquisición de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
- ✚ Supuestos relacionados con la Salud.
- ✚ Gastos excepcionales en los que concurran situaciones de urgencia y de difícil previsión.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- - Para todos los grupos: 40 meses

Por lo que, la Modalidad 1 de la Normativa que regula el programa de Acción Social en el ámbito de la Universidad Miguel Hernández de Elche, queda redactada en los términos que se reflejan a continuación:

MODALIDAD 1

Anticipos Personales.

- Anticipos a cuenta de la nómina.
- Anticipos Reintegrables.

PROGRAMA DE ANTICIPO PERSONAL

El programa de anticipo personal tiene como finalidad cubrir circunstancias económicas personales.

CUESTIONES GENERALES

1.- FONDO DESTINADO.- La Universidad Miguel Hernández se compromete a mantener la dotación presupuestaria necesaria para conceder anticipos personales para el Personal sin ningún tipo de interés, con una línea de crédito interanual de hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 EUROS) pendientes de devolución.

Los créditos presupuestarios previstos anualmente para dicho fin, serán disponibles en función de los créditos pendientes de devolución que en ningún caso sobrepasará el límite indicado de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 EUROS), indistintamente del ejercicio presupuestario en que fueron concedidos los préstamos.

2.- DESTINATARIOS.- Tendrán derecho a solicitar y percibir, de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento, anticipos de nómina y anticipos reintegrables, sin interés alguno, todo el Personal de la U.M.H. que percibe sus haberes con cargo al presupuesto de la misma.

3.- TIPOS: Se distinguirán dos modalidades:

- ✚ Anticipos a cuenta de la nómina.
- ✚ Anticipos Reintegrables.

No podrán simultanearse ambas modalidades, debiendo tener cancelada una para la concesión de la otra.

3.1.- ANTICIPOS A CUENTA DE LA NÓMINA

1.- Podrán percibir "Anticipos a cuenta de la nómina" todo el Personal de la UMH con vínculo estatutario o de naturaleza administrativa o laboral con la misma.

2.- El importe máximo a percibir por este concepto y de una sola vez será de DOS mensualidades. El plazo máximo para la amortización del anticipo será de 12 meses, descontándose la cantidad proporcional que corresponda.

El anticipo podrá ser devuelto totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo.

3.- En el supuesto de que el beneficiario del anticipo de nómina tenga un contrato temporal, su periodo de devolución está limitado a la finalización del contrato.

4.- En el supuesto de que el beneficiario del anticipo de nómina solicite la baja, renuncia o excedencia voluntaria, la devolución del mismo deberá hacerse efectiva el mismo día que pase a una de las situaciones anteriormente descritas.

5.- Las solicitudes, mediante instancia normalizada al efecto, se presentarán en cualquier Registro Oficial de la Universidad, dirigidas al Sr. Gerente, quien, previo informe de la Unidad de Personal, resolverá.

3.2.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

1.-Podrán percibir "Anticipos reintegrables" todo el Personal de la UMH con vínculo estatutario o de naturaleza administrativa o laboral con la misma.

La concesión de anticipos solo atenderá aquellas peticiones que pongan de manifiesto una situación de necesidad o urgencia.

2.- El importe máximo a percibir por este concepto será de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250 EUROS), para las peticiones relativas a:

- ✚ Reparación de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.

SECRETARIA GENERAL

- ✚ Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios (Impuestos, Notaría y Registro).
- ✚ Adquisición de mobiliario para vivienda.
- ✚ Rehabilitación de vivienda.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- Para Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP: 40 meses
- Para Grupo C2: 40 meses
- Para Grupo C1: 34 meses
- Para Grupos A2 y A1: 28 meses

3.- El importe máximo a percibir por este concepto será de OCHO MIL CIENTO VENTICINCO EUROS (8.125 EUROS), para las peticiones relativas a:

- ✚ Adquisición de Vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
- ✚ Supuestos relacionados con la Salud.
- ✚ Gastos excepcionales en los que concurran situaciones de urgencia y de difícil previsión.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- - Para todos los grupos: 40 meses.

El anticipo podrá ser devuelto totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo.

4.- Las solicitudes, mediante instancia normalizada al efecto, se presentarán en cualquier Registro oficial de la Universidad, dirigidas al Sr. Gerente, quien, con el informe favorable de la Comisión de Anticipos, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de Resolución.

5.- La Comisión de Anticipos, presidida por el Sr. Gerente, o persona en quien delegue, que estará integrada por un miembro designado por la Administración, dos por la Junta del PAS, dos por la Junta de PDI y dos del Comité de Empresa, se reunirá para estudiar e informar las solicitudes presentadas, debiendo fundamentar su concesión o denegación.

6.- El beneficiario de un anticipo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo mientras no haya devuelto el anterior y haya transcurrido el siguiente plazo después de la amortización:

-3 meses

SECRETARIA GENERAL

7.- Si el beneficiario del anticipo tuviera un contrato temporal, su periodo de devolución quedaría limitado al de la finalización del contrato. De igual modo, todo beneficiario que solicitara baja, renuncia o excedencia voluntaria, la devolución del mismo debería hacerse efectiva el mismo día que pase a una de las situaciones descritas.

8.- Los anticipos reintegrables serán otorgados por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad a propuesta de la Comisión. El abono de este anticipo deberá hacerse por la Universidad en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la propuesta de la Comisión.

9.- Una vez obtenido el anticipo, deberá acreditarse igualmente el empleo del mismo mediante la aportación de los correspondientes justificantes (facturas, certificados,...) en el plazo general de 2 meses.

La no aportación de los citados justificantes en el plazo indicado, será motivo suficiente para la devolución íntegra del anticipo concedido, no pudiendo solicitarse otro, hasta transcurridos tres años.

10.- La UMH concertará un seguro de amortización que garantice la cancelación del anticipo en caso de fallecimiento de su titular.